



Ayuntamiento de Olvera

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA.
SECRETARÍA GENERAL.**

**ACTA NÚMERO 09/24 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2.024.**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las 10'35 horas del jueves, día 22 de agosto de 2.024, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en sesión pública, extraordinaria, que tiene lugar en primera convocatoria, en cumplimiento del Decreto de fecha 19 de agosto actual, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

Dña. Remedios Palma Zambrana (PSOE-A).

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Ramón Núñez Núñez (PSOE-A). 1º Tte. Alcaldesa.

Dña. Ana María Pernía Párraga (PSOE-A). 2ª Tte. Alcaldesa.

D. Antonio Jesús Márquez Bocanegra (PSOE-A). 3º Tte. Alcaldesa.

Dña. Marina Toledo Rocha (PSOE-A). 4ª Tte. Alcaldesa.

D. Javier Rodríguez Zambrana (PSOE-A). 5º Tte. Alcaldesa.

CONCEJALES:

Dña. Ana Isabel Medina Curquejo (IU Andalucía).

Dña. Matilde Esther Carrasco Moraleda (IU Andalucía)

Dña. Silvia Álvarez Pavón (IU Andalucía)

D. José Antonio Gallego Medina (IU Andalucía).

D. Antonio Villalba Sánchez (PP)

Dña. María Isabel Palma Villalva (PP)

AUSENTE:

D. Rafael Pérez Jaramillo (IU Andalucía)

SECRETARIA:

Dña. María del Carmen Herrera Escobar, Secretaria Accidental.

El carácter extraordinario de esta convocatoria viene motivado por la necesidad de aprobación de varios expedientes urbanísticos.

En los asientos destinados al público no se encontraban personas. La sesión fue grabada por OLVERA CATV. De conformidad con el Orden del Día de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, número 08/24, Extraordinaria y Urgente, de fecha 28 de junio de 2024.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro tiene que hacer alguna observación al borrador del Acta de la sesión anterior, número 08/24, Extraordinaria y

Ayuntamiento de Olvera

Plaza del Ayuntamiento, 1, Olvera. 11690 (Cádiz). Tfno. 956130011. Fax: 956130062





Urgente, de fecha 28 de junio de 2024.

Al no formularse observaciones, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a los citados borradores.

PUNTO 2.- Aprobar, si procede, Proposición de Alcaldía sobre aprobación inicial de la versión preliminar del Plan y del Estudio Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual N.º 19 relativa al Suelo No Urbanizable Protegido del PGOU de Olvera con objeto de permitir actuaciones de interés público.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura a la siguiente proposición:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Desde el Excmo. Ayuntamiento de Olvera con fecha 25/05/2012 se remitió a la Diputación de Cádiz (SAM) una propuesta de innovación del PGOU para modificaciones de ordenación estructural del PGOU de Olvera, suscrito por el Arquitecto Guillermo Mijancos Gurruchaga y cuyo promotor es la Eléctrica Ntra. Sra. De los Remedios, con objeto de que se emita el correspondiente informe jurídico-técnico, cuyos los ámbitos objeto de la modificación propuesta tienen clasificación actual de suelo no urbanizable de especial protección, emitiendo informe favorable por este Servicio con fecha de 21/06/2012.

Con fecha 20/09/2012 se produce la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual, procediéndose a someter el documento a información pública por el plazo de un mes, emitiéndose posteriormente informe técnico y jurídico por el SAM, con fecha 19/03/2014 se emitió informe por este Servicio en sentido favorable para la continuación de la tramitación de la modificación puntual.

Fue con fecha de 27/03/2014 cuando se produce la Aprobación Provisional de la Modificación Puntual por acuerdo plenario, emitiéndose el correspondiente informe por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

Con fecha 25/09/2014 se produce acuerdo plenario para la subsanación de deficiencias, incorporando texto de los informes de las administraciones sectoriales afectadas., publicándose en el BOP de Cádiz Con fecha 03/02/2015 Informe de valoración ambiental Viable por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz.

Con fecha 05/07/2016 se recibe en el Ayto. escrito de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio requiriendo “la modificación de la evaluación ambiental existente de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para lo cual deberá aportarse adenda al Estudio Ambiental Estratégico, con el contenido del Anexo IIB de la Ley 7/2007, de 9 de julio (modificado por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de





marzo)”

Por sesión plenaria de fecha 26/01/2017, el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo complementario a la aprobación provisional del documento “INNOVACIÓN (MODIFICACIÓN PUNTUAL) Nº 19 DEL PGOU, incorporando a dicho documento de aprobación provisional las indicaciones contenidas en los informes sectoriales emitidos y una Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, de conformidad con el Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Posteriormente, la referida Delegación manifiesta que se ha producido la caducidad del procedimiento de impacto ambiental de la innovación planteada, concluyéndose la procedencia del inicio de un nuevo procedimiento urbanístico.

Se remite por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz el documento de Alcance relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 19 RELATIVA AL SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO DEL P.G.O.U. DE OLVERA ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO, para lo cual el Ayuntamiento remite al SAM el documento de Estudio Ambiental Estratégico redactado, solicitando la emisión del correspondiente informe técnico y jurídico en relación a la aprobación inicial por parte del Ayuntamiento del instrumento de planeamiento así como del estudio ambiental estratégico.

El Ayuntamiento somete a exposición pública el Estudio Ambiental Estratégico así como la versión preliminar del plan relativo a la Modificación Puntual de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y es comunicado y remitido el expediente a los distintos organismos competentes. siendo la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul la que remite al Ayuntamiento escrito, requiriendo documentación a efectos de la continuación del procedimiento ambiental conforme a lo establecido en el art. 38.5 GICA, indicando además que entre la documentación aportada “se aporta el documento de planeamiento que en su título reza “Versión Preliminar del Plan”, siendo necesario según el art. 38.5 de la Ley 7/2007 que se aporte la propuesta final del Plan”.

Finalmente se recibe informe técnico jurídico del SAM de fecha de 15 de julio de 2024.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la versión preliminar del plan y del Estudio Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual N.º 19 relativa al Suelo No Urbanizable Protegido del PGOU de Olvera con objeto de permitir actuaciones de interés público, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y ss LISTA y 102.2 y 104.1 RGLISTA . El documento de aprobación inicial tendrá la consideración de versión preliminar del plan y se acompañará del Estudio Ambiental Estratégico y de un resumen no técnico del EAE.

SEGUNDO.- Convalidar la información pública y la audiencia producidas en





virtud del artículo 52.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), otorgando eficacia retroactiva al acto de convalidación al darse los presupuestos legalmente previstos para ello, conforme a lo previsto en el artículo 39.3 (LPAC).

TERCERO.- Solicitar a través del órgano colegiado de coordinación, conforme a lo establecido en el art. 107 RGLISTA, el Informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, adjuntando a la solicitud un ejemplar del instrumento de ordenación urbanística aprobado, completo y diligenciado así como los informes sectoriales preceptivos.

CUARTO.- A efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, tras la aprobación inicial de la innovación y una vez recibido el Informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo y los informes sectoriales preceptivos y a la vista de la información pública y consultas convalidadas, el promotor modificará el Estudio Ambiental Estratégico y elaborará la Propuesta final del Plan y remitirá al órgano ambiental, por sí mismo o a través del Ayuntamiento, el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo, integrado por:

- a) La propuesta final de plan o programa.
- b) El estudio ambiental estratégico.
- c) El resultado de la información pública y de las consultas.
- d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

QUINTO.- La documentación referida (el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo), deberá ser remitida al órgano ambiental en el plazo de TRES MESES desde la recepción de la última notificación efectuada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul que se produjo, de acuerdo con el justificante de registro obrante en el expediente municipal, el 06/06/2024, por lo que deberá remitirse antes del 06/09/2024, de lo contrario el órgano ambiental dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometida a votación la proposición transcrita, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la proposición transcrita.

PUNTO 3.- Aprobar, si procede, Proposición de Alcaldía sobre aprobación inicial de la propuesta de innovación del PGOU de Olvera relativa al artículo 163.4 para permitir la instalación de placas solares en cubiertas de edificaciones legalmente establecidas al objeto de





comercializar con la energía solar producida.

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria, quien da lectura a la siguiente proposición:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Con fecha 27/10/2023 se solicita al SAM por el Excmo. Ayuntamiento de Olvera informe técnico y jurídico respecto a propuesta de Innovación del PGOU formulada por D. Guillermo Carlos Mijancos Gurruchaga en lo relativo al artículo 163.4 para poder permitir la instalación de placas solares en cubiertas de edificaciones legalmente establecidas para comercializar con la energía solar producida siendo el objeto de esta Modificación Puntual establecer una regulación flexible para la instalación de placas fotovoltaicas en la cubierta de unas edificaciones agropecuarias existentes y localizadas en una finca en concreto, posibilitando la actividad económica de venta de electricidad una vez obtenida de las placas fotovoltaicas, y cuyo desarrollo se instrumente como Actuaciones de Interés Público, el cual se emite con fecha 23/02/2024.

Posteriormente el Ayuntamiento remite solicitud de informe a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz (respecto a la consulta pública previa), a la Delegación Territorial de Consejería de Salud y Consumo (respecto al sometimiento a Evaluación del Impacto en la Salud) y a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (respecto al sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica).

Se recibe en el Ayuntamiento respuesta a consulta en la que la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul informa sobre la innecesariedad del trámite de Evaluación Ambiental así como de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud que informa sobre la innecesariedad del trámite de Evaluación de Impacto en la Salud.

Se recibe, a su vez, en el Ayuntamiento respuesta a consulta en la que la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda informa sobre la necesidad del trámite de consulta pública previa para la “Modificación Puntual del PGOU de Olvera, que deben someterse a Evaluación Ambiental Estratégica (siendo este el caso), el Avance que se elabore a efectos de solicitar dicha evaluación será sometido a información pública, teniendo la misma los efectos de la consulta pública de la Modificación.”

Con fecha 16/07/2024 se emite por el SAM informe técnico y jurídico para proceder a la aprobación inicial de la Modificación Puntual así como el trámite a seguir tras su aprobación, a la vista de los informes recabados de los organismos sectoriales implicados.

En base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE ACORDAR:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la propuesta de innovación del PGOU de*





Olvera formulada por D. Guillermo Carlos Mijancos Gurruchaga en lo relativo al artículo 163.4 para poder permitir la instalación de placas solares en cubiertas de edificaciones legalmente establecidas para comercializar con la energía solar producida, documento con fecha de firma 2 de abril del año 2024, todo ello según lo establecido en el artículo 78 y ss LISTA y 98 y ss RGLISTA.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días: El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal del Ayuntamiento.

TERCERO.- Solicitar a través del órgano colegiado de coordinación, conforme a lo establecido en los arts. 105 a 107 RGLISTA, el Informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, adjuntando a la solicitud un ejemplar del instrumento de ordenación urbanística aprobado, completo y diligenciado así como los informes sectoriales preceptivos.

CUARTO.- Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística. El contenido del documento que las citadas compañías aporten en este trámite les vinculará en las futuras actuaciones contempladas en el instrumento objeto de la consulta, sin que con posterioridad puedan modificar o ampliar las previsiones y necesidades de infraestructuras y servicios técnicos indicados en aquel sin una justificación debidamente motivada, la cual deberá ser en todo caso validada o refrendada por el Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de video correspondiente.

Sometida a votación la proposición transcrita, con carácter ordinario, obtiene el siguiente resultado: por unanimidad. En consecuencia legal el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la proposición transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10 horas y 39 minutos, de la que se extiende este acta, que como Secretaria Accidental, CERTIFICO.

Diligencia.- Para hacer constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en el archivo de vídeo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olvera que tiene asignada la huella digital (SHA-512) número
“c41dcb7580aab63d4ae1fd7b5abec3b0199bd03244a5d82459fa720c5674b904fc9d638b7c467bbfe3d8ba6e033cbe46134836793697270237eab03a4719863”.

